

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero... 10'00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que firme la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 21.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Víctor Guzmán y Díaz Ordoñez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Luciano Pelly, ha presentado solicitud del registro de cuarenta y ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carlos 2.º», sita en el paraje llamado Faldas de El Beiral, parroquia de Cartavio, concejo de Coaña. Lindante por el S.O. con «Carlos» núm. 17.723, y es próxima «Cartavio» núm. 14.748.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón tercero de «Carlos» número 17.723, y desde él en dirección Oeste 42º 15' N. se medirán 200 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda N. 42º 15' E. 800 metros, de segunda á tercera E. 42º 15' S. 600 metros, de tercera á cuarta S. 42º 15' Oeste 800 metros y de cuarta á punto de partida O. 42º 15' N. 400 metros, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y ocho hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el núm. 17.807 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto quedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 citado Reglamento.

Oviedo, 19 de Octubre de 1911.

—Francisco Roncalés.

R. al núm. 4.322

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Aller, sobre la incapacidad legal en que ha incurrido el Concejal del mismo D. Luis Diaz Rodriguez, para seguir desempeñando aquel cargo:

Resultando que en 2 de Junio último los señores D. Jesús y D. José Diaz Ordoñez formularon reclamación ante el Ayuntamiento de Aller contra la capacidad legal del Concejal del mismo D. Luis Diaz Rodriguez, toda vez que las certificaciones se presentaban expedidas por el Juzgado de primera instancia y Secretario del referido Ayuntamiento demuestran tiene pendientes el Sr. Diaz Rodriguez procedimientos que contra el mismo sigue esta Coporación sobre reivindicación de terrenos comunales, y en su consecuencia estimaba procedía declarar incapacitado legalmente para seguir desempeñando el cargo concejil y que se instruyera al efecto el expediente á que se refiere el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Resultando que las aludidas certificaciones unidas al expediente acreditan, una de ellas, expedida por el Juzgado de Instrucción do Pola de Laviana, que D. Luis Diaz Rodriguez sostiene un pleito declarativo de menor cuantía con el Ayuntamiento de Aller sobre reivindicación de un terreno en el punto denominado Cordal de la Cuña, y otras dos expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento referido; que contra dicho Sr. Diaz se han tramitado por el Ayuntamiento, del que es Concejal, dos expedientes administrativos en virtud de denuncia del personal de la Jefatura de Montes, por usurpación de terrenos en los montes propios de Aller, sosteniendo por lo tanto otras tantas contiendas administrativas con el Ayuntamiento desde el momento en que lejos de allanarse á la denuncia discute la propiedad de los bienes con el Municipio, los cuales considera la Jefatura de Montes y la Corporación pertenecientes al común de los vecinos de Aller:

Resultando que notificado al D. Luis Diaz, según resulta de la diligencia extendida por el guardia municipal encargado de tal servicio, un oficio de la Alcaldía invitándole á que contestara dentro de 8 días la reclamación documentada referida, de todo lo que se entregaba copia autorizada; y á mayor abundamiento, según hace constar en certificación el Secretario del Ayuntamiento, en 11 del mismo

mes de Julio se publicó en el BOLETIN OFICIAL, cuyo número también figura en el expediente, un edicto de la misma Alcaldía por el que se invitaba al Sr. Diaz Rodriguez alegase en el término de 8 días lo que tuviese por conveniente en el expediente que se había incoado contra su capacidad para el cargo concejil, como comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la Ley Municipal, sin que a pesar de tales requerimientos aparezca que alegara dicho señor nada en defensa de su capacidad, y en su vista y teniendo en cuenta las certificaciones aportadas al expediente, el Ayuntamiento, en sesión de 30 del repetido Julio, considerando justificada debidamente la incapacidad que asiste al Sr. Diaz Rodriguez como comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la Ley Municipal, acordó elevar el expediente formado al efecto á la Comisión provincial para la resolución consiguiente:

Vistos el artículo 43 de la ley Municipal, el Real decreto de 24 de Marzo del mismo año:

Considerando que del expediente aparece plenamente justificada la colisión de derechos que existe entre don Luis Diaz y el Ayuntamiento de Aller, del que forma parte, cuya situación no puede mantenerse sin notoria infracción del párrafo 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, ya que en ningún caso, como en el que se trata, se halla tan bien definida la contienda administrativa á que se refiere dicho precepto legal, cuya finalidad es sin duda alguna la de alejar de las Corporaciones municipales las personas que puedan aprovecharse de su posición dentro de las mismas para favorecer intereses opuestos á los de aquéllas, cuya custodia y conservación les está confiada:

Considerando que este expediente se ha tramitado conforme á lo prevenido en el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, habiéndose cumplido los requisitos fijados en esta misma soberana disposición.

La Comisión provincial, en sesión de 30 de Septiembre próximo pasado, acordó declarar incapacitado legalmente á D. Luis Diaz Rodriguez para seguir ejerciendo el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Aller y que se comunicase esta resolución al interesado, advirtiéndole del derecho de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dentro del plazo de diez días.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. á los efectos de la ley Provincial y del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo, 2 de Octubre de 1911.—El Vicepresidente, Restituto Perez.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Gerardo A. Uría.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 4.325

Comandancia de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hace saber: Que por el patrón del pailebot «Marcelino Lamas» fué encontrada en la mar el día 10 del corriente y á doce millas de la costa una buceta con dos remos pequeños y dos brazas de boza de cáñamo y no tiene marca ni rótulo alguno que denote su procedencia.

hallado pueda deducirse ante esta Comandancia de Marina en el término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Gijón, 18 de Octubre de 1911.—El Comandante de Marina.

R. al núm. 4.310

Junta Municipal del Censo Electoral DE LAS REGUERAS

D. Manuel Fernandez Gutierrez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Las Regueras.

Certifico: Que esta Junta acordó designar presidentes y suplentes de las Mesas electorales para el bienio próximo, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente: D. Manuel Fernandez Florez.

Suplente: D. Francisco Alvarez Blanco.

Sección segunda

Presidente: D. Pablo Suarez Fernandez.

Suplente: D. José Fernandez Moyano.

Distrito segundo, Sección única

Presidente: D. Juan María Mendez Soto.

Suplente: D. Benigno Gonzalez Grandá y Alvarez.

Y en cumplimiento á lo prevenido por la Ley, para su publicación en este periódico oficial, expido el presente que firmo en Regueras, Octubre trece de mil novecientos once.—Manuel Fernandez.

R. al núm. 4.323

Junta Municipal del Censo Electoral DE NAVA

D. José de la Villa Gonzalez, Secretario del Juzgado municipal de Nava.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Agosto y 16 de Septiembre de 1907 para aplicación de la ley Electoral de 8 de Agosto del mismo año, queda designada la Junta municipal del Censo Electoral para el bienio de 1912-1913 en la forma siguiente:

Presidente: D. Leonardo Diaz Fernandez, elegido por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente: D. Carlos Alonso Caso, Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. Félix García Diaz, Concejal que sigue al anterior.

Vocal: D. Casimiro Sanchez García, como Exjuez municipal.

Suplente: D. Luis Fernandez Prida, también Exjuez municipal

Vocales por territorial: D. Manuel Noval Nava y D. Rodrigo Gonzalez Mayor.

Suplentes por el mismo concepto: D. Bernardo Calleja Noriega y D. Basilio Cocina Vega.

Vocales por subsidio industrial y utilidades: D. José Pruneda Ordoñez y D. José Fernandez Guerra.

Suplentes de los anteriores: D. Cipriano Lopez Diaz y D. Jacinto Suarez Gutierrez.

Secretario: D. José de la Villa Gonzalez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Nava á 18 de Octubre de 1911. — José de la Villa. — V.º B.º — José Fer-

DE CUDILLERO

D. José Miranda Menendez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cudillero.

Certifico: Que en el acta de esta Junta, del día de hoy, han sido designados para formar parte de la misma en el próximo bienio, por razón de sorteo, los señores siguientes:

Vocal: D. Celso Menendez Alvarez, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente: D. José Pire García, por el mismo concepto que el anterior.

Vocal: D. Fernando Lopez Perez, Teniente retirado.

Suplente: D. Francisco Alvarez Riestra, también Teniente retirado.

Vocales: D. Florentino García Robés y D. Jenaro Lopez Arango, contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. Alvaro García Fernandez y D. Claudio Diaz Lopez.

Vocales: D. Agustín Bravo y Fernandez y D. Amancio Busto Martinez, contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Castor Llanio Lopez y D. José Cuervo Arango.

Cudillero, Octubre 5 de 1911. — José Miranda. — V.º B.º — David Albuerno.

R. al núm. 4.301

DE GRADO

Don Benito Suarez Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Grado.

Certifico: Que en la reunión cele-

brada por esta Junta municipal en segunda convocatoria, fecha 3 del corriente, para proceder al sorteo de los Vocales y suplentes, en el concepto de contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta en el próximo bienio, resultaron elegidos los señores siguientes:

D. Alonso Patallo y D. Francisco Alvarez Rivera, como contribuyentes por territorial.

Suplentes: D. José Tarraso y don D. Francisco Tamargo Miranda.

D. Juan Longoria y D. Alfonso Rodriguez, como contribuyentes por industrial.

Suplentes: D. Oscar R. Longoria y D. Antonio F. Rodriguez.

Para remitir al Sr. Gobernador civil y su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente certificación en Grado á 5 de Octubre de 1911. — Benito Suarez Valdés. — Visto bueno., A. Rodriguez.

R. al núm. 4.300

DE VEGA DE RIBADEO

D. Dámaso Ramos Laredes, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Vega de Ribadeo.

Certifico: Que durante el próximo bienio de 1912 á 1913 formarán parte de dicha Junta, por los conceptos que se dirán, los señores siguientes:

D. Ramiro Lombardero, como Presidente elegido el día 1.º del actual por la Junta de Reformas Sociales.

D. Baldomero Canal, Exjuez municipal á quien corresponde por antigüedad.

D. Cayo Travadejo Lasfra y D. José res contribuyentes por territorial con voto para Compromisario en la elección de Senadores, y como suplentes por igual concepto D. Segundo Montaña Villarquille y D. Ramón Arango.

D. José López Santamarina y don José Rodriguez Alonso, como mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, con voto de Compromisarios en las elecciones de Senadores, siendo sus suplentes D. José Montaña Vidal y D. Francisco Villamil Parapar.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de del señor Presidente, en Vega de Ribadeo á 17 de Octubre de 1911. — Dámaso Ramos. — V.º B.º — El Presidente, Ramiro Lombardero.

R. al núm. 4.302

DE PROAZA

D. Victor Alvarez Cienfuegos, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Proaza.

Certifico: Que durante el próximo bienio de 1912 á 1913, la nueva Junta quedó designada en la forma siguiente:

Presidente: D. Florentino Suarez y Solar, elegido por la Junta de Reformas Sociales.

Vocales: D. Juan Manuel Argüelles, Exjuez municipal.

D. Francisco Fidalgo Ribera y D. Vicente Alonso García, contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y sus suplentes D. Evaristo Fidalgo y D. Manuel Bernardo

D. Pedro García Lorenzo y D. Rogelio Lopez Baquero, contribuyentes

por industrial y sus suplentes D. José Muñiz y D. Ramón Alvarez.

D. Ramón García Fernández, Concejal de este Ayuntamiento, que ha obtenido mayor número de votos y su suplente D. Manuel Alvarez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor suplente del Presidente en funciones, en Proaza, á catorce de Octubre de mil novecientos once. — Victor Alvarez Cienfuegos. — Visto bueno. — Antonio Fernández Cárcaba.

R. al núm. 4.307

DE QUIROS

D. Francisco Díaz Faes, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de Quiros.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley Electoral, esta Junta, en sesión de primero del actual, procedió al sorteo de los individuos vocales y suplentes que han de tomar parte de la Junta para el próximo bienio, recayendo en los siguientes:

Vocales por el concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería: D. Alonso Fernández Menéndez y D. Ramón Viejo García.

Vocales suplentes: D. José García y García y D. Maximino Alvarez y Alvarez.

Vocales por el concepto de contribuyentes por industrial: D. José Alvarez García y D. Jenaro Alvarez García.

Vocales suplentes: D. Julián García Menéndez y D. Valentin Suarez. Y para su publicación en el periódico oficial de la provincia expido la presente en Bárcana, á tres de Octubre de mil novecientos once. — El Presidente, Marcelino Tuñón. — El Secretario suplente, Francisco Díaz Faes.

R. al núm. 4.308

DE VALLE ALTO DE PEÑAMELLERA

D. Manuel Cosío Noriega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Valle Alto de Peñameyllera.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día nueve del corriente en segunda convocatoria, para cumplimentar lo dispuesto por la vigente Ley Electoral, la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1912 y 1913, ha quedado designada en la forma siguiente:

Presidente, D. José Corral Lopez, como Juez municipal.

Vicepresidente, D. Vicente Prieto Guerra, Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Casimiro Soberón Mier, que sigue al anterior en votos.

Vocal, D. Francisco Gonzalez Alvarez, Exjuez municipal más antiguo.

Vocales como contribuyentes por territorial con voto para Compromisarios, D. Angel Costo Noriega y D. José Guerra Trespacios, y como suplentes por el mismo concepto D. Andrés Mier Mollada y D. Toribio Noriega.

Vocales por concepto de industriales, D. Félix Blanco Campillo y D. Juan Mier Cosío.

Y como suplentes por el mismo

concepto D. Juan José Gomez Perada y D. Juan Monje Rodriguez.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, visada por el Sr. Presidente en Alles, á diez de Octubre de mil novecientos once. — Manuel Cosío. — V.º B.º — José Corral.

R. al núm. 4.306

DE CORVERA

D. Ramón García Suárez, Secretario del Juzgado municipal y Junta del Censo electoral de Corvera.

Certifico: Que practicados los sorteos correspondientes para la renovación de los individuos que cesan y deben nombrarse en sustitución, resultaron elegidos los señores que se expresan á continuación y han de formar dicha Junta durante el próximo bienio, á saber:

Presidente, D. Ramon Fernandez Menendez, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Manuel Martinez, Concejal.

Vocales, D. Manuel Rodriguez y Rodriguez y D. Tomás Gonzalez Menendez.

Y como suplentes, D. Antonio Menendez Rodriguez y D. José García Bango y D. Esteban Rodriguez, Exjuez municipal.

No existe jefe ó oficial retirado del Ejército ni de la Administración civil para ser nombrado vocal.

Y en virtud de lo acordado y para su inserción en este periódico oficial, libro la presente que visa el Sr. Presidente en Corvera, á diez de Octubre de mil novecientos once. — Ramon García. — V.º B.º — El Presidente, Fernandez.

R. al núm. 4.303

DE PONGA

D. Ginés del Rivero Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Ponga.

Certifico: Que para el próximo bienio de mil novecientos doce á mil novecientos trece, la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente, D. Venancio Yarzabal Foyo, elegido el día primero del mes en curso por la Junta de Reformas Sociales.

D. Jenaro Llamazales, como Exjuez municipal más antiguo, y como suplente de éste á D. Francisco Gonzalez Fernandez.

D. Manuel Marina Diaz y D. Manuel Foyo Fernandez, en concepto de mayores contribuyentes por territorial con voto para compromisarios en la elección de Senadores, y como suplentes por igual concepto D. Daniel Sanchez Martinez y D. Francisco Caso Sanchez.

D. Jacinto Fernandez Muñiz y don Manuel Llamazales Hortal, como mayores contribuyentes por industrial é impuesto de utilidades, y D. Severino Sanchez Escandón y D. Manuel Diaz Rivero como suplentes de aquéllos.

Igualmente certifico: Que según antecedentes remitidos por la Secretaría del Ayuntamiento, el Concejal de mayor número de votos á quien corresponde formar parte de la Junta en la próxima renovación es D. Francisco Gonzalez Fernandez, y suplente de éste D. José Huerta Escandón.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa y sella el Sr. Presidente en Beleño á diez de Octubre de mil novecientos once.—Juan Suarez.—Gines del Rivero, Secretario.

R. al núm. 4.305

DE LLANERA

D. Fermín Rayón Pérez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que verificado el sorteo de los vocales que les corresponde formar parte de la Junta para el próximo bienio por territorial, resultaron elegidos vocales propietarios D. José Fernandez y Gonzalez y D. Froilán Menendez Prado, y suplentes D. Manuel Martinez Diaz y D. José Muñiz Alvarez.

Para su inserción en este periódico oficial expido la presente que visa el Sr. Presidente en Llanera, Octubre diez de mil novecientos once.—Fermín Bayón.—V.º B.º—José G. Solares.

R. al núm. 4.299

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Muros

Formada la matrícula de industrial de ese concejo para el año próximo de 1912, queda expuesta al público en esta Secretaría durante el término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarla y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Muros, 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Narciso Bances.

R. al núm. 4.313

Alcaldía de Cabrales

Anuncio

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.680 pesetas cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de veinte días contados desde el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas se presenten con el indicado fin.

En Cabrales, á 16 de Octubre 1911.—El Alcalde en funciones, Juan Alonso Fernandez.

R. al núm. 4.315

Alcaldía de Cangas de Onís

Habiendo pasado el plazo de diez días que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que durante él se hubiese producido reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar del arbitrio establecido sobre puestos públicos en ferias, fiestas y mercados de este concejo, se hace saber por medio de este anuncio que la referida subasta tendrá lugar en el salón de estas Consistorias,

el día diecisiete de Noviembre próximo, á las tres de la tarde.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado al efecto.

El arriendo se hace por los próximos años de 1912, 1913 y 1914.

El tipo de la subasta es de doscientas sesenta pesetas por cada un año, y no se admitirá postura que no cubra dicha suma. Para tomar parte en ella es necesario depositar la cantidad de trece pesetas á que asciende el cinco por ciento del tipo para el remate; que el concesionario elevará al diez por ciento en concepto de fianza definitiva á los diez días siguientes en que se le notifique la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª y dentro la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito y del escrito con arreglo al modelo inserto al final.

Si no hubiese postor se celebrará segunda, diez días después, bajo la misma presidencia, hora y requisitos marcados para la primera con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad expresada.

Las formalidades que han de guardarse en el remate serán todas las prevenidas en el artículo 17 de la Ley de contratación municipal vigente y en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría para que de él puedan enterarse cuantos lo deseen.

Modelo de proposición:

D, vecino de....., enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece..... pesetas, (la cantidad en letra), por el arriendo del arbitrio de puestos públicos en ferias, fiestas y mercados de este concejo, para los años mil novecientos doce, mil novecientos trece, mil novecientos catorce.

Fecha y firma del proponente.

Dado en la ciudad de Cangas de Onís á 18 de Octubre de 1911.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 4.316

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Eugenio Alvarez y Alvarez, contra la Administración, sobre un acuerdo revocatorio del Sr. Gobernador civil, el Tribunal provincial dictó el auto que á la letra dice así:

«La anterior carta-orden cumplimentada únase á sus antecedentes y por designado el local en donde ha de oír las notificaciones el recurrente; en su virtud se tiene por presentado el recurso con el documento que se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la Ley reformada de veintidos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se tiene por interpuesto el recurso y reclámese al Sr. Gobernador civil de la provincia á medio de atenta comunicación el expediente gubernativo, anunciándose dicho recurso en el periódico oficial para conocimiento

de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración, y requirérase á dicho recurrente para que reintegre con el competente el papel de oficio invertido á su instancia.

Oviedo á once de Octubre de mil novecientos once.—Hay una rúbrica.—Hay una firma.—Ante mí, Antonio de la Escosura.»

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, que firmo en Oviedo á once de Octubre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.276

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Oviedo, á trece de Octubre de mil novecientos once.—En el incidente promovido en el juicio de abintestato de D. José García y doña Josefa Rodriguez, vecinos que fueron de Ansarás, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Tineo penden ante esta Sala de lo civil, entre partes, de la una como demandantes D. Antonio de Sierra y Gómez, Presbítero y vecino que fué de Tineo, hoy por su fallecimiento su heredero D. Andrés Martínez Santamarina, comerciante y vecino de Luarca, y D. Rafael Menéndez Puente, profesor de instrucción primaria y vecino de Madrid, representados por el Procurador D. José Miñor y defendidos por el Abogado D. Gerardo Berjano, y de la otra como demandados doña Mercedes García Velázquez, dedicada á sus labores y vecina de Málaga, representada por el Procurador D. Justo Fernández Rúa y defendida por el Abogado D. Luis Planas, el Ministerio fiscal en representación de doña Soledad Vázquez, ausente de ignorado paradero, y D. Joaquin García Fernández, labrador y vecino de Ansarás, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre que se excluyan del inventario practicado en el referido juicio de abintestato, varios bienes.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia á la apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual, estimando la demanda incidental se manda rectificar el inventario judicial de los bienes pertenecientes á la herencia de D. José García y doña Josefa Rodriguez, mandando en su consecuencia que se excluyan ó tengan por no comprendidos en el mismo los inmuebles mencionados en los hechos primero, segundo, tercero de la aludida demanda por aparecer en la actualidad de la posesión de los demandantes del modo y forma que en aquéllos manifiesta y que únicamente se incluya el derecho que los interesados en la dicha herencia crean tener á los mencionados bienes, reservándose las acciones que les corresponden y que podrían ejercitar en la vía adecuada para llevarlos á la masa hereditaria si estiman que de ella deben formar parte, sin hacer expresa condenación de costas, quedando á cargo de la herencia las motivadas tan solo por los demanda-

dos D.ª Mercedes García Velázquez y D. Joaquin García.»

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del D. Joaquin García Fernandez, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, á diecisiete de Octubre de mil novecientos once.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 4.314

Juzgado de Progreso.—Yucatán

D. Victorio Sabido Estrada, Secretario del Juzgado de primera instancia del Departamento judicial de Progreso.

Certifico: Que en el juicio de intestato de D. Benjamin C. Gonzalez, vecino que fué de esta ciudad, existe en edicto del tenor siguiente:

«Licenciado Jenaro Lara Manrique, Juez de primera instancia del departamento judicial de Progreso.—Por el presente y en su virtud, cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por fallecimiento intestado de D. Benjamin C. Gonzalez, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, que se hará por tres veces de diez en diez días en el periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista, apercibidos con que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en la ciudad y puerto de Progreso, á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos once.—Jenaro Lara Manrique.—V. Sabido Estrada, Secretario.»

Así consta y aparece del edicto á que me refiero.

Y para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el periódico oficial, como está dispuesto, libro la presente copia certificada en Progreso á los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos once.—V. Sabido Estrada, Secretario.

Juzgado de Llanes

D. José Usera Bugallal, Juez de Instrucción del partido de Llanes.

Por el presente edicto ordeno á todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan á la busca y ocupación de una burra blanca, pelicana, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, con su cría negra algo pelicana y esquilada por junto al rabo y pescuezo, cuyos animales fueron sustraídos en la noche del ocho de Agosto último de una cuadra propiedad del vecino de Queduro, Antonio Lopez, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número cua-

renta y ocho del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Llanes, á diecinueve de Octubre de mil novecientos once.— José Usera Bugallal.—Por su mandato, Félix F. Vega.

R. al núm. 4.320

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que habiendo repudiado la herencia de D. Celedonio Díaz y Valle, viudo, mayor de edad, del comercio y vecino de Muros, en donde falleció el catorce de Julio último, sus hijos D. Filiberto, D. Amancio, D.^a Teresa, D. Benjamin, D.^a Marcelina y don Eutiquio Díaz del Riego, y D.^a María Victoria Marqués y Menendez, por sí y como representante legal de sus hijos menores D.^a Angelina, D. Miguel Angel, D. Celestino y D. Edmundo Díaz y Marqués, habidos en su matrimonio con D. Edmundo Díaz del Riego, hijo también del D. Celedonio, de quien eran únicos y universales herederos, según todo aparece de las escrituras del particular otorgadas el veintidos de dicho Julio y veinte de Septiembre siguiente, ante el Notario de esta villa D. Rodrigo Molina Gil, por providencia de hoy, dictada á instancia del actor, en diligencias de aprecio promovidas por el Procurador de este Juzgado D. Rafael de la Uz y Mendez, contra el D. Celedonio Díaz y Valle, sobre pago de cantidad, procedente de derechos y gastos devengados y suplidos en expediente sobre suspensión de pagos del último, acordé se haga saber á los que se crean con derecho á la herencia del repetido Sr. Díaz Valle, cuyos nombres y domicilios se desconocen, que en nombre de aquel y dentro del término de tercero día, otorguen á favor de D.^a Honerta Menendez Conde y Lopez, vecina de Oviedo, la escritura de venta de la finca llamada de la Eriquina que le fué adjudicada por consecuencia del repetido apremio á cuyo efecto se fijarán edictos en la tabla de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el periódico oficial de la provincia.

En su consecuencia por medio del presente edicto que se insertará en dicho periódico oficial, se hace saber lo acordado á los que crean con derecho á la herencia repudiada del D. Celedonio Díaz Valle, para que en nombre del mismo y dentro del término de tercero día, otorguen la mencionada escritura de venta, bajo apercibimiento de que pasado repetido término, á contar desde tal inserción y fijación, se otorgará de oficio.

Pravia, Fctubre diez de mil novecientos once.—Santos Cueto.—El Secretario Florentino Vega.

R. al núm. 4.277

Juzgado de Infiesto

Cédula de requerimiento

Por la presente cédula y en virtud de providencia dictada por el Sr. don Vicente Mora y Arenas, Juez de primera instancia é instrucción de este partido de Infiesto, en el expediente que se instruye para la exacción de cuarenta y ocho pesetas de multa que le fué impuesta por la Jefatura del

Distrito forestal, en resolución de veinte de Octubre de mil novecientos seis, á D. José Sánchez, vecino de Ovana y ausente en ignorado paradero, se requiere á dicho multado para que dentro de quinto día haga efectiva la expresada multa y en concepto de apremio, por morosidad, el importe del cinco por ciento de aquella suma durante quince días, previéndole que de no verificarlo se le embargarán bienes de su propiedad al efecto de cubrir las mencionadas responsabilidades y las costas.

Infiesto, dieciseis de Octubre de mil novecientos once.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.328

Juzgado de Gijón

D. Arcadio Conde y Otegui, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente que en este Juzgado se sigue á instancia de doña Gaspara Torre y Llera, mayor de edad, casada, asistida de su marido D. Ramón Fernández Suárez, vecinos de Gijón, para que en unión de sus otras hermanas de doble vínculo D.^a Josefay doña María Torrey Llera, y de su medio hermana doña Rosa Torre y Manjón, se las declare herederas en la porción correspondiente de su hermana doña Carmen Torre y Llera, que también fué vecina de esta villa, é hija de D. Francisco Torre Piniella y doña Francisca Llera y Toyos, por providencia de trece del mes actual he acordado se llame á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días, bajo apercibimiento que de no comparecer, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Gijón á dieciocho de Octubre de mil novecientos once.—Arcadio Conde.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y López.

R. al núm. 4.333

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Los padres de la menor María Martínez, cuyos nombres y apellidos se ignoran, mejor dicho la madre se llama Serafina, solo se sabe que viven en un pueblo próximo á Llanes, cuyo nombre se ignora; comparecerán ante el Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, ó Audiencia provincial de Oviedo, durante el curso de la causa, para ofrecerles las acciones que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dictada en causa

por corrupción de la menor María Martínez.

4.317

MARTINEZ, Maria. cuyo segundo apellido se ignora, fué vecina de Gijón hasta el mes de Julio último, de donde marchó á Santander y hoy se ignora su paradero; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Oriente de Gijón, á las diez de la mañana, para prestar declaración en causa por corrupción de la misma.

Una tal Jenara, cuyas demás circunstancias se ignoran, fué vecina de Santander, hoy se ignora su paradero; comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de Oriente de Gijón, á las diez de la mañana, para prestar declaración en causa por corrupción de la menor María Martínez.

4.318

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

DIAZ CORDERO, Esperanza, hija de Juan é Isabel, natural de Moreda, Aller, soltera, sirviente, de treinta y dos años de edad, estatura baja, nariz pequeña, ojos castaños, pelo negro, rostro anguloso, color moreno, labios delgados, cejas negras, sin señas particulares alguna y domiciliada últimamente en Aller, pueblo citado de Moreda, procesada por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Infiesto con el fin de practicar una diligencia.

4.327

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

El jueves, 19 del corriente se extravió una burra que se hallaba pastando en un prado de San Miguel de la Barrera, desconociéndose el rumbo que tomó, aunque se presume haya venido camino de Oviedo, en busca de la cría, que fué vendida junto al fiolato de la Tenderina, cerca de una casa en construcción.

La burra tiene las señas siguientes: color blanco, cola un poco corta, de leche, lleva una cabezada en buen uso.

La persona que sepa el paradero de la expresada burra, ó la tenga en su poder, puede manifestarlo ó entregarla en la casa de Adriano Sánchez, vecino de San Miguel de la Barrera, quien abonará los gastos originados.

ALLANDE

Del pueblo de Caleyó, de este con-

cejo, desapareció el día once del actual, y de la propiedad de D. Ramón Peña Collar, una vaca color castaño-claro, astas abiertas, una cadeua con una campanilla al cuello, baja de cola, de unos doce años de edad, tiene en el cuello y lado izquierdo un lobanillo.

Lo que se anuncia en este diario oficial para que el que tenga conocimiento de dicha res lo participe á su dueño quien pagará daños y demás gastos.

Pola de Allande, Octubre 16 de 1911.—El Alcalde en funciones, José Vallerdor.

R al núm. 4.284-1

TEVERGA

De los pastos de Maravio, en este concejo, desapareció en primeros de Julio último una novilla de D. Antonio Florez García, cuyas señas son las siguientes:

Edad uno á dos años, color rojo claro, asta bien puesta, de buenas formas.

Lo que se hace público á fin de que de ser habida se participe á esta Alcaldía para comunicarlo al interesado, á fin de que pueda recogerla, previo pago de gastos causados.

Teverga, Octubre 14 de 1911.—El Alcalde 2.º, Casiano Reguera.

R. al núm. 4.311—2

LENA

En el pueblo de Navedo, de Cabezón, se halla depositada una novilla de las señas siguientes:

Edad de dos á tres años, color rojo, con la falda blanca, asta levantada; tiene una taja en el asta izquierda.

Lo que se hace público para que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla.

Consistoriales de Lena á 16 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Cayetano Rosal.

R. al núm. 4.279—2

MIERES

En poder de D. Antonio García, vecino de La Villa, en este concejo, se hallan depositadas dos yeguas y una cría que se encontraron haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes:

Una yegua con su cría, vieja, color mora, alzada seis cuartas aproximadamente, crin y cola laga, desherrada, el potro de cinco á siete meses, color castaño, tiene una estrella en la frente.

La otra yegua es de tres años próximamente, color mora, alzada seis cuartas próximamente, crin y cola larga, herrada.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de sus dueños, puedan recogerlas previo el pago de los gastos y daños causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 11 de Octubre de 1911.—El Alcalde, C. Fernandez.

R. al núm. 4.232-1